

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: DIRAF ARFIN-GUTEGSE <diraf.arfin-gutegse@policia.gov.co>
Enviado el: viernes, 04 de septiembre de 2020 9:29 a. m.
Para: Juzgado 27 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
CC: jonathan.torres1007@correo.policia.gov.co
Asunto: RE: respuesta solicitud EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ - EXP. 11001333502720170005200
Datos adjuntos: PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ.pdf

De: Juzgado 27 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. [mailto:jadmin27bta@notificacionesrj.gov.co]
Enviado el: martes, 01 de septiembre de 2020 11:21 a. m.
Para: jonathan.torres1007@correo.policia.gov.co; DIRAF ARFIN-GUTEGSE <diraf.arfin-gutegse@policia.gov.co>
Asunto: Spam respuesta solicitud EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ - EXP. 11001333502720170005200

De manera atenta y respetuosa, se les solicita se envíen los documentos relacionados en el oficio anexo.

Atentamente,

JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: DIRAF ARFIN-GUTEGSE <diraf.arfin-gutegse@policia.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 9:52
Para: GISEL MARISOL MAIGUAL CASTILLO <gisel.maigual@correo.policia.gov.co>
Asunto: respuesta solicitud EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ

No. S-2020- / ARFIN – GUTEG – 1.10

Bogotá D.C.,

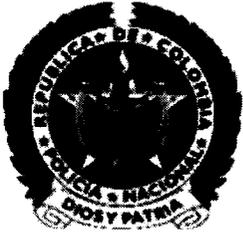
Señor
JONATHAN CAMILO TORRES NARANJO
Responsable de pruebas grupo de Defensa Judicial
jonathan.torres1007@correo.policia.gov.co
Bogotá

Asunto: respuesta solicitud

De acuerdo a solicitud, allegada a esta dependencia mediante comunicado oficial No. E-2020-031489-SEGEN del 13/07/2020, se informa que verificada la base de datos del Sistema de información para la administración del talento humano aplicativo (SIATH), el señor PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.576.618, se encontraba nominado en el ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO, por lo anterior se adjuntan certificaciones salariales desde el mes de julio a septiembre de 2016, fecha hasta la cual se encontró activo en la institución.

Igualmente la tesorería general informa que con el fin de minimizarle los costos y dar celeridad de forma oportuna a los requerimientos suscritos por los despachos judiciales, se dispuso que todas las certificaciones de salarios del personal nominado en la Policía Nacional, puedan ser expedidas por las tesorerías de los Comandos de Departamento o Metropolitanas de policía de esa ciudad; Igualmente si requiere cualquier información adicional podrá solicitarla a través de nuestra línea celular 320-2949975, teléfono fijo 5159826 o a través del correo electrónico diraf.arfin-gutegse@policia.gov.co

Atentamente,



Mayor
FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ
 Tesorero General
 Teléfono 3159824
diraf.arfin-pac@policia.gov.co
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 Dirección Administrativa y Financiera



El contenido de este mensaje y sus enlaces son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Su único fin es para el uso del destinatario y pueden contener información de sus privilegios de confidencialidad que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier difusión, distribución o copia de esta información es estrictamente prohibida. Cualquier recepción, transmisión, distribución o uso de esta información es estrictamente prohibida. Si usted recibe esta información en error, por favor notificarlo inmediatamente al remitente. Si usted recibe esta información en error, por favor notificarlo inmediatamente al remitente. Si usted recibe esta información en error, por favor notificarlo inmediatamente al remitente.

Elaborad por: APA-10 Nataly Cubillos Camargo.
 Fecha de elaboración: 08/07/2020
 Ubicación: comunicaciones oficiales 2020

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
 --Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA SUBA y para el mes de Enero de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,255,442.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	46,968.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00	188,316.30
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	11,840.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00	251,088.40
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00	62,772.10

ADICIONALES

		DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2 0	68,259.11
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3 0	125,544.00
SANIDAD	0	50 0	50,217.68
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10 0	3,500.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37 0	11,840.00
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13 0	6,277.21
BANCO POPULAR PRESTAMO	26189857	293 0	557,231.00

Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto pagado
1,816,426.80	0.00	822,869.00	993,557.80

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 dias del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación tabla Isi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6546 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Febrero de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO		%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA			0.00	1,255,442.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN			0.00	46,968.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO			15.00	188,316.30
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA			0.00	11,840.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO			0.00	251,088.40
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA			5.00	62,772.10
				ADICIONALES
			DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	68,259.11
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3	0	125,544.00
SANIDAD	0	50	0	50,217.68
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	3,950.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	11,840.00
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	6,277.21
BANCO POPULAR PRESTAMO	25632626	293	0	557,231.00
Devengado				Neto pagado
1.816.426.80				993.107.80
	Adicionales			
	0.00			
				Descuentos
				823.319.00

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 dias del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

**Mayor FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL**

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación: tabla Isi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1.7-NE SA-CER276962 CO - SC 6545-1.7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Febrero de 2016, le figura el siguiente sueldo, por concepto nomina de retroactivo de policia y bieso - febrero 2016

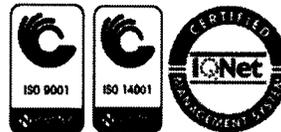
	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	195,095.69
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	7,298.83
PRIMA ORDEN PÚBLICO		0.00	29,264.35
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	1,840.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00	39,019.14
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		0.00	9,754.78
ADICIONALES			
		DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2 0	10,607.46
AFILIACION O AUMENTO CAJA SUELDOS RETIR	0	2 0	46,738.80
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3 0	19,510.00
SANIDAD	0	50 0	7,803.83
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR)	0	37 0	1,840.00
Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto pagado
282.272.79	0.00	86.500.09	195.772.70

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 dias del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Marzo de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00		50,618.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00		202,948.50
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00		12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00		270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00		67,649.50
ADICIONALES				
		DIAS		DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3	0	135,299.00
SANIDAD	0	50	0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	4,450.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	12,760.00
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	6,764.95
BANCO POPULAR PRESTAMO	25075395	293	0	557,231.00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	23	0	12,300.00
Devengado		Descuentos		Neto pagado
1.957.564.00	Adicionales	856.487.43		1.101.076.57
	0.00			

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 dias del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
 Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
 Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
 Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Abril de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	50,618.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00	202,948.50
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00	270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00	67,649.50

ADICIONALES

		DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2 0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3 0	135,299.00
SANIDAD	0	50 0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10 0	3,400.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR)	0	37 0	12,760.00
DESCUENTO NOVEDAD ORDEN PUBLICO	0	5	33,824.75
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13 0	6,764.95
BANCO POPULAR PRESTAMO	24518164	293 0	557,231.00

Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto pagado
1.957.564.00	0.00	876.962.18	1.080.601.82

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 dias del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

**Mayor FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL**

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Mayo de 2016, le figura el siguiente sueldo:

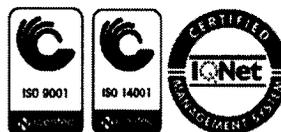
	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	50,618.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00	270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00	67,649.50
ADICIONALES			
		DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2 0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3 0	135,299.00
SANIDAD	0	50 0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10 0	4,700.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37 0	12,760.00
DIAS SUSPENSION, 50% ASIGNACION BASICA	0	612 30	676,495.00
TESORERIA GENERAL POLICIA NACIONAL	1058902.52	612 0	46,039.24
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13 0	6,764.95
Devengado			
1.754.615.50			
Adicionales			
0.00			
Descuentos			
			1.009.740.67
Neto pagado			744.874.83

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

**Mayor FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL**

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación: tabla Isi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 8545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 8545-1-7-NE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Junio de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00		50,618.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00		12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00		270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00		67,649.50
ADICIONALES				
		DIAS		DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3	0	135,299.00
SANIDAD	0	50	0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	3,500.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	12,760.00
DIAS SUSPENSION, 50% ASIGNACION BASICA	0	612	30	676,495.00
TESORERIA GENERAL POLICIA NACIONAL	1012863.28	612	0	46,039.24
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	6,764.95
Devengado				
1,754,615.50				
Adicionales				
0.00				
Descuentos				
1,008,540.67				
Neto pagado				
746,074.83				

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubiños Camargo
 Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
 Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
 Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER278952 CO - SC 6545-1-7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Junio de 2016, le figura el siguiente sueldo, por concepto prima de servicio de policia y bieso - junio 2016

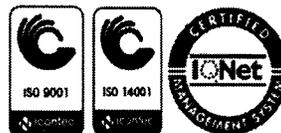
	SALDO	%	DEVENGADOS
PRIMA DE SERVICIO ANUAL		0.00	735,628.75
			ADICIONALES
		DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2 0	3,065.12
Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto pagado
735.628.75	0.00	3.065.12	732.563.63

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 dias del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación: tabla Isi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Julio de 2016, le figura el siguiente sueldo:

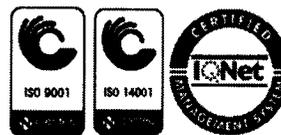
	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00		50,618.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00		12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00		270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00		67,649.50
ADICIONALES				
		DIAS		DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3	0	135,299.00
SANIDAD	0	50	0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	4,400.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR)	0	37	0	12,760.00
DIAS SUSPENSION, 50% ASIGNACION BASICA	0	612	30	676,495.00
TESORERIA GENERAL POLICIA NACIONAL	966824.04	612	0	46,039.24
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	6,764.95
Devengado	1.754.615.50	Adicionales	0.00	Descuentos
				1.009.440.67
				Neto pagado
				745.174.83

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Agosto de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00		50,618.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00		12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00		270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00		67,649.50
ADICIONALES				
		DIAS		DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3	0	135,299.00
SANIDAD	0	50	0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	3,000.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	12,760.00
DIAS SUSPENSION, 50% ASIGNACION BASICA	0	612	30	676,495.00
TESORERIA GENERAL POLICIA NACIONAL	920784.8	612	0	46,039.24
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	6,764.95
Devengado		Descuentos		Neto pagado
1.754.615.50	Adicionales	1.008.040.67		746.574.83
	0.00			

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

**Mayor FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL**

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación: tabla Isi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1.7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1.7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Septiembre de 2016, le figura el siguiente sueldo:

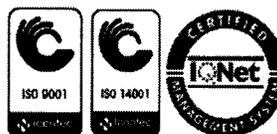
	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00		50,618.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00		12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00		270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00		67,649.50
ADICIONALES				
		DIAS		DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3	0	135,299.00
SANIDAD	0	50	0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	3,450.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	12,760.00
DIAS SUSPENSION, 50% ASIGNACION BASICA	0	612	30	676,495.00
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	6,764.95
TESORERIA GENERAL POLICIA NACIONAL	874745.56	612	0	46,039.24
Devengado		Descuentos		Neto pagado
1.754.615.50	Adicionales	1.008.490.67		746.124.83
	0.00			

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

**Mayor FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL**

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación: tabla Isi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 8545 - 1-7-NE SA-CER026962 CO - SC 8545-1-7-NE

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Correspondencia CAN Seccion 04 - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 07 de septiembre de 2020 12:02 p. m.
Para: Juzgado 27 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV: Material Probatorio del Proceso No. 11001333502720170005200 (Demandante: EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ)
Datos adjuntos: Acta No. 0338 GUTAH-SUBCO 23 Agosto 2016.pdf

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,
MEGM....

Grupo de Correspondencia
 Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
 Sede Judicial CAN

De: GISEL MARISOL MAIGUAL CASTILLO <gisel.maigual@correo.policia.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 10:50
Asunto: Material Probatorio del Proceso No. 11001333502720170005200 (Demandante: EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ)

Bogotá D.C. 10 de agosto de 2020

Señor Juez
Juzgado 27 Administrativo Oral de Bogotá
 E. S. D.

Buenos Días, Respetuosamente me permito adjuntar material probatorio para el siguiente proceso:

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Demandante	EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
Proceso No.	11001333502720170005200

Respetuosamente, solicito al Honorable Juzgado 27 Administrativo de Cundinamarca, se corran traslados de las pruebas aquí aportadas a las demás partes intervinientes a este proceso, por cuanto esta defensa no cuenta con los correos electrónicos de las demás partes.

De igual manera solicito, sea enviado confirmación o acuse de recibo del presente correo a los correos institucionales de notificaciones judiciales de la Policía Nacional, siendo los siguientes.

- segen.tac@policia.gov.co
- decun.notificacion@policia.gov.co

Atentamente,

GISEL MARISOL MAIGUAL CASTILLO
Abogada Defensa Judicial Policía Nacional
C.C No. 1.085.288.268 de Pasto (Nariño)
TP No 260419 C.S.J.

El correo gisel.maigual@correo.policia.gov.co , es institucional personal, no para notificaciones judiciales, agradezco **NO se tome en cuenta para Notificaciones Judiciales.**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES

Fecha:	Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2016		
Hora de inicio:	16:00 horas	Hora finalización	17:00 horas
Lugar:	Subcomando Policía Metropolitana de Bogotá		

ACTA No. 0338 – GUTAH-SUBCO-2.25

QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNOS MIEMBROS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia.

Verificación de asistencia de los miembros de la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes.

2. No aplica

3. No aplica

4. Temas a tratar:

4.1 Retiros por Voluntad de la Dirección General

4.1.1 Caso PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 1057576618

DESARROLLO

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016) a partir de las 16:00 horas, se reunió en Sala de Juntas del Subcomando de la Policía Metropolitana de Bogotá, la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes MEBOG, establecida en el artículo 22 Decreto Ley 1791 de 2000 y parágrafo del artículo 49 del Decreto Ley 1800 de 2000 y conformada mediante Resolución No. 01445 del 16 de abril de 2014). "Por la cual se delega el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 4º de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, en los Comandantes de Policías Metropolitanas y de Departamentos de Policía y se integra la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva para el personal de Suboficiales, Nivel Ejecutivo y Agentes bajo su mando".

4.1 Retiros por Voluntad de la Dirección General

Abierta la sesión por el señor Coronel **HAIDIBER RESTREPO RIOS**, Subcomandante Policía Metropolitana de Bogotá (E), se procede a dar cumplimiento a los artículos 55 numeral 6º y 62 del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, y artículo 5 numeral 3º de la Resolución de Delegación No. 0162 del 27 de febrero de 2001 y la Resolución No. 01445 del 16 de abril de 2014, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el artículo 218 de la Constitución Política de 1991, la Ley determinará el régimen de carrera para el personal de la Policía Nacional, contenido desarrollado actualmente en el Decreto Ley 1791 de 2000. "Por el cual se modifican las normas de carrera del personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

Que el artículo 54 del Decreto Ley 1791 de 2000, establece que el retiro es la situación por la cual el personal uniformado, sin perder el grado, cesa en la obligación de prestar servicio, así mismo contempla que el retiro del personal que conforma el nivel ejecutivo así como los agentes se hará efectivo por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Director General de la Policía Nacional.

135
8A

ACTA No. 0338 - GUTAH-SUBCO-2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNOS MIEMBROS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Que en el artículo 62 del Decreto Ley 1791 de 2000, se establece como una de las causales de retiro del servicio activo de la Policía Nacional, "El retiro por Voluntad del Gobierno o del Director General de la Policía Nacional", norma legal que se transcribe a continuación:

"RETIRO POR VOLUNTAD DEL GOBIERNO, O DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Por razones del servicio y en forma discrecional, ~~el Gobierno Nacional para el caso de los oficiales~~ e la Dirección General de la Policía Nacional por delegación del Ministro de Defensa Nacional, para el nivel ejecutivo, ~~los suboficiales,~~ y agentes podrá disponer el retiro del personal con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación ~~de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional para los oficiales~~ e de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva para los demás uniformados."

Que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 prescribe; "En la medida en que el contenido de una decisión de Carácter General o Particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que lo autoriza, y proporcional a los hechos que sirven de causa." (Subrayado fuera de texto original).

Que el retiro del servicio activo por voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional, **no es producto de una sanción disciplinaria**, sino una facultad consagrada en el Decreto Ley 1791 de 2000, que obedece a las razones del servicio con el fin de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la misma seguridad del Estado y el buen funcionamiento de la Institución policial.

Que el concepto de buen servicio no se ciñe sólo a las calidades laborales del servidor, sino que comporta circunstancias de conveniencia y oportunidad que corresponde sopesar al nominador.

Que las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la Institución, tratándose de decisiones discrecionales, no generan por sí solas fuero alguno de "estabilidad", ni pueden limitar la potestad de remoción que la Ley le ha conferido a los nominadores.

Que por lo anterior, la Policía Nacional con el fin de responder a las exigencias gubernamentales, ha creado una Doctrina Policial, en la cual se fundamenta el que hacer del personal que conforma la Institución. De igual forma, se han establecido mecanismos encaminados a fomentar los buenos comportamientos, los cuales cada servidor público policial se compromete a acatar y cumplir inexorablemente.

Es así, como la ética policial, norma moral de la conducta humana y característica fundamental de cada miembro de la Institución, debe estar enmarcada en un verdadero sistema de valores, los cuales le permitan el estricto cumplimiento de su deber, ya que la seguridad pública ha dejado de ser una función exclusiva del Estado, para convertirse en un ejercicio donde los ciudadanos participan de forma activa. En la que, con el ejemplo de un buen Policía materializa el buen funcionamiento de la Institución y la Gobernabilidad del país, logrando así una sociedad segura y pacífica.

Esta coordinación implica garantizar y salvaguardar el interés general, los fines especiales de Estado, así como preservar la vida y la integridad de las personas y permitirles el libre ejercicio de sus derechos, individuales, sociales y patrimoniales.

Es por ello, que en virtud del principio de Dignidad, el cual contiene los valores de **Honestidad, Transparencia, Honor y Valor Policial**, así como en observancia de los principios constitucionales, cada policial debe ser fiel cumplidor de los mismos, como se menciona, en el Código de Ética Policial, que cada uniformado asumió cumplir y acatar, código este que a la letra dice:

136
82

ACTA No. 0338 – GUTAH-SUBCO-2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNOS MIEMBROS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

"Como policía tengo la obligación fundamental de servir a la sociedad, proteger vidas y bienes; defender al inocente del engaño, a los débiles de la opresión y la intimidación; emplear la paz contra la violencia y el desorden y respetar los derechos constitucionales de libertad, igualdad y justicia de todos los hombres.

Llevare una vida irreprochable como ejemplo para todos; mostrare valor y calma frente al peligro, al desprecio, al abuso o al oprobio; practicaré la moderación en todo y tendré constantemente presente el bienestar de los demás. Seré honesto en mi pensamiento y en mis acciones; tanto en mi vida personal como profesional, seré un ejemplo en el cumplimiento de las Leyes y de los reglamentos de mi Institución. Todo lo que observe de naturaleza confidencial o que se me confié en el ejercicio de mis funciones oficiales, lo guardare en secreto a menos que su revelación sea necesaria en cumplimiento de mi deber.

Nunca actuaré ilegalmente ni permitiré que los sentimientos, prejuicios, animosidades o amistades personales lleguen a influir sobre mis decisiones. Seré inflexible pero justo con los delincuentes y haré observar las Leyes en forma cortés y adecuada, sin temores ni favores, sin malicia o mala voluntad, sin emplear violencia o fuerza innecesaria y sin aceptar jamás recompensas. Reconozco que el lema Dios y Patria, simboliza la fe del público y que lo acepto en representación de la confianza de mis conciudadanos y que lo conservaré mientras que siga fiel a los principios de la ética policial. Lucharé constantemente para lograr estos objetivos e ideales, dedicándome ante Dios a la profesión escogida: La Policía."

Que por todo lo expuesto, y en cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales, delegadas a la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes, se evalúa la trayectoria de unos integrantes del Nivel ejecutivo de la Policía Nacional que se expone a continuación:

4.1 Retiros por Voluntad de la Dirección General

4.1.1 Caso PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 1057576618

4.1.1. Se hace exposición de la trayectoria del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1057576618, quien ingresó a la Policía Nacional el 14-01-2010, siendo dado de alta el 14-07-2010, como Patrullero, mediante Resolución No.02155 del 13-07-2010, llevando en la Institución un tiempo acumulado de 07 años, 07 mes y 11 días, quien ha laborado en las siguientes unidades de la Metropolitana de Bogotá así:

1. Estación de Policía Suba
Comando de Atención Inmediata LA GAITANA.
Integrante Patrulla de Vigilancia.
2. Estación de Policía Tunjuelito.
Comando de Atención Inmediata VENECIA.
Auxiliar de Información.

Luego de examinar las razones del servicio que imponen la naturaleza de la función constitucional asignada a la Policía Nacional, esto es, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, se ha evaluado el desempeño profesional del señor Patrullero EDILBERTO

ACTA No. 0338 – GUTAH-SUBCO-2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNOS MIEMBROS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

RODRIGUEZ MARTINEZ, teniendo en cuenta las últimas unidades laboradas con el fin de analizar si existe afectación con su actuar al servicio prestado.

En primer lugar la presente junta, trae a colación la evaluación del uniformado, la cual en su trayectoria policial ha tenido, 25 felicitaciones y 01 condecoraciones le figura suspensión penal, según resolución No.01637 del 21-04-2016, según la Información del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH).

Analizado el formulario de seguimiento del año 2016 del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, se observa lo siguiente:

INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES COMO EVALUADO

“...
03-02-2016 3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015 Artículo 18 AFECTACIONES, teniendo en cuenta que una vez culminado el mes de ENERO -2016, el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial - EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador. Se exhorta para que cumpla de manera cabal con una de sus obligaciones como evaluado”.

LLAMADO DE ATENCIÓN

“...
14-02-2016 3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: Se realiza la siguiente anotación con afectación al formulario de seguimientos menos 100 puntos por encontrarlo en una actitud no acorde con la establecida para la prestación del servicio dentro de las instalaciones del CAIVENEZIA, cuando el señor Teniente Coronel JAMER OCAMPO BARRAGAN paso revista y se encontraba de oficial de inspección de la Policía metropolitana, evidenciando la falta de compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones que les atañe en cuanto a la prestación del servicio”.

SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Mediante Resolución No. 01637 del 21 de abril de 2016, el señor PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones a partir del 12 de marzo de 2016.

ANTECEDENTES ORDEN DE CAPTURA Y BOLETA DE DETENCIÓN

En segundo lugar se tiene conocimiento que el Juzgado 20 Penal Municipal De Bogotá Con Función De Control De Garantías, expidió la orden de captura No. 005 del 08 de marzo de 2016, bajo la noticia criminal No. 110016000000201501674, por los delitos de cohecho propio, concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, motivo y finalidad de la captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento.

J37
FN
83

ACTA No. 0338 – GUTAH-SUBCO-2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNOS MIEMBROS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL.

Así mismo el Juzgado Veintinueve (29) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, mediante boleta de detención No. 0 del 12 de marzo de 2016, dentro del Proceso No. 110016000000201501674, ordenó la privación de la libertad del Patrullero en mención, por los delitos de **COHECHO PROPIO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.**

Analizada la concertación del funcionario y la boleta de detención No. 0 del 12 de marzo de 2016, anteriormente referenciado es dable concluir que la conducta desplegada por el señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, va en contravía de todos los principios éticos y morales fijados por la institución y que se encuentran resumidos en el Código de Ética Policial, al señalarse que se debe llevar una vida irreprochable como ejemplo para todos, practicando la moderación en todo siendo un ejemplo en el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la institución, máxime cuando se trata de una conducta que atenta contra el buen nombre, imagen y legitimidad una Institución, de la actividad estatal y contra el interés de todo estado, los cuales estamos llamados a proteger y a contribuir con las autoridades judiciales para que sancionen este tipo de conductas, observando de esta manera una conducta totalmente contraria por parte del citado uniformado.

De otra parte los hechos en los cuales se vio inmerso el señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, los miembros de la presente junta consideran necesario traer a colación lo establecido en el artículo 218 Constitucional y en los artículos 8 y 19 de la Ley 62 de 1993, con el objeto de establecer cuáles son los axiomas que regulan la actividad de policía y una vez observados verificar si con el actuar del uniformado se vulneró los propósitos institucionales.

Sobre el particular, la Junta debe indicar, como ha sido señalado reiteradamente en la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de retiros efectuados por Voluntad del Gobierno Nacional o de la Dirección General de la Policía Nacional, que: "... la idoneidad para el ejercicio de un cargo y el buen desempeño de las funciones no otorgan por sí solos a su titular prerrogativa de permanencia en el mismo por cuanto lo normal es el cumplimiento del deber por parte del funcionario. En este sentido, pueden darse otras circunstancias que a juicio del nominador no constituyan plena garantía de la eficiente prestación del servicio...". (CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCION "A" - Bogotá D.C., (11/03/2004) - Referencia: 250002325000199901484 01 - No. Interno: 2403-2003 - C.P. ALBERTO ARANGO MANTILLA). En el caso particular, efectivamente se evidencian circunstancias que doblegan la noción del buen servicio que se tendría si se valorara solamente la información hasta el momento referida, tal y como pasa a señalarse a continuación:

Con fundamento en lo expuesto, se transcriben los preceptos normativos en referencia así:

Constitución Política de Colombia

ARTÍCULO 218. La ley organizará el cuerpo de Policía.

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.

Ley 62 de 1993,

ACTA No. 0338 – GUTAH-SUBCO-2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNOS MIEMBROS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

“Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional...”

ARTÍCULO 7o. PROFESIONALISMO. *La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.*

Todo miembro de la Policía Nacional, de acuerdo con su rango, será capacitado integralmente en academias y centros de formación especializada integral. Su formación técnica y académica abarcará, entre otras, nociones de derecho y entrenamiento en tareas de salvamento y ayuda ciudadana.

ARTÍCULO 8o. OBLIGATORIEDAD DE INTERVENIR. *El personal uniformado de la Policía Nacional, cualquiera que sea su especialidad o circunstancia en que se halle, tiene la obligación de intervenir frente a los casos de Policía, de acuerdo con la Constitución Política, el presente Estatuto y demás disposiciones legales.*

ARTÍCULO 19. FUNCIONES GENERALES. *La Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas, y ejercer, de manera permanente, las funciones de: Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones; educativa, a través de orientación a la comunidad en el respecto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad, entre la Policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural. ...”*

En virtud de lo anterior, los integrantes de la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Dirección General de la Policía Nacional, concluyen sin temor a equívocos que la misión y funciones que desempeñan el personal uniformado es de trascendental importancia como quiera que en los hombros de nuestros hombres y mujeres policías recae el velar y propender porque los derechos y libertades de la ciudadanía no se vean vulnerados, así mismo, tienen el cometido de satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana del conglomerado social.

De acuerdo a lo anterior es conducente afirmar que el comportamiento del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, afecta ostensiblemente el servicio para el cual fue nombrado como miembro uniformado en servicio activo de la Policía Nacional de Colombia adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá, con lo que se perturbó la buena marcha de la Institución, causando perjuicio del servicio público y por ende del interés general, teniendo en cuenta la obligación que le asiste como funcionario público uniformado al servicio de la Institución de cumplir los postulados previstos en el artículo 218 de la carta magna y de ahí se desprendieron hechos que dieron origen a la captura por los delitos de cohecho propio, concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y es precisamente los elementos que tuvo el Juez Veintinueve (29) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, para proferir boleta de detención No. 0 del 12 de marzo de 2016, por la conducta asumida por el señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, evento que afecta notablemente la confianza pública e institucional de la cual debe ser portador un miembro de la Institución sobre todo ante una comunidad que reside en la ciudad de Bogotá, que ha sido golpeada por diferentes transgresiones que precisamente la Institución debe prevenir, y que son de conocimiento e

138
R/V
84

ACTA No. 0338 – GUTAH-SUBCO-2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNOS MIEMBROS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

cuenta que nuestro país atraviesa por constantes reproches respecto circunstancias o presuntas comisiones de conductas punibles en las cuales se ven inmersos los integrantes de la Institución, por tanto el comportamiento del uniformado no obra en concomitancia con el deber del Policial de actuar y conducirse dentro y fuera del servicio en armonía con la confianza de la comunidad quienes esperan del Policía un servicio impecable, depositando su confianza para trabajar en común con el fin de obtener resultados satisfactorios, así como la cooperación armónica entre las entidades del Estado para el logro de sus fines, contemplada por el artículo 113 de la Constitución Política, mandatos que al no cumplir fielmente genera inconformismos por parte de la comunidad y sobre todo de las autoridades jurisdiccionales, cuando interactúan con un funcionario público que no cumple con las tareas asignadas.

Lo expuesto en el escenario que hoy se analiza desestima la posibilidad de la continuación en el servicio del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ como quiera que al policial se le libra boleta de detención No. 0 del 12 de marzo de 2016, por los presuntos delitos de cohecho propio, concierto para delinquir agravado y trafico, fabricación o porte de estupefacientes, circunstancia que conlleva duda en el desempeño de sus cargos y comportamientos en su función como miembro de la Policía Nacional, perdiendo con ello la confiabilidad como integrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Por tanto, un comportamiento de este tipo en un funcionario de Policía con formación, donde se le recuerda las bases jurídicas penales y constitucionales que rigen el ordenamiento legal colombiano, quien es conocedor de las acciones que se toman cuando suceden este tipo de hechos y genera reproche en la ciudadanía y en la Institución al observar que varios miembros de la entidad se encuentra involucrados en presuntos punibles, cuando somos los llamados a ejecutar los procedimientos de judicialización por conductas de este tipo, por tanto es el Policía quien debe prevenir la comisión de delitos, siendo ejemplo ante la sociedad en general en el cumplimiento y garantía de las normas constitucionales, modelo que se ve empañado y que genera desconfianza con el comportamiento adoptado por parte del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ el cual lo encamino a generar reproche por parte de los mandos superiores y de sus compañeros.

De otra parte la conducta desplegada por el señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, va en contravía de todos los principios éticos y morales fijados por la institución y que se encuentran resumidos en el Código de Ética Policial, al señalarse que se debe llevar una vida irreprochable como ejemplo para todos, practicando la moderación en todo siendo un ejemplo en el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la institución, máxime cuando se trata de una conducta que atenta contra el buen nombre, imagen y legitimidad de una Institución, de la actividad estatal y contra el interés de todo estado, los cuales estamos llamados a proteger y a contribuir con las autoridades judiciales para que sancionen este tipo de conductas, observando de esta manera una conducta totalmente contraria por parte del citado uniformado.

Seguidamente los integrantes de la Junta consideran que al tener la Policía Nacional por mandato constitucional y legal la función primordial proteger la vida, honra y bienes de las personas, sus miembros en servicio activo se encuentran en el deber de preservar dicha máxima de confianza que el constituyente primario cedió al personal uniformado al haberlo puesto como modelo de ciudadano ejemplar que debe seguir el resto del conglomerado social, así las cosas, se reitera, que al ser la conducta del nombrado funcionario es contraria a derecho, se perdió precisamente esa connotación del servidor público perturbando la buena marcha de la Institución, causando perjuicio del servicio público y por ende del interés general, sobre todo frente a la configuración de posibles conductas delictivas relacionadas con el cohecho propio, concierto para delinquir agravado y trafico, fabricación o porte de estupefacientes, motivo y finalidad de la captura, formulación de imputación y

ACTA No. 0338 – GUTAH-SUBCO-2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNOS MIEMBROS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL.

medida de aseguramiento, flagelo ante el cual la Institución esta llamada para atacar esta problemática que tanto daño le ha causado al País.

La Policía Nacional despliega actualmente una política de integridad Policial que determina que los actos públicos y privados de sus hombres se enmarquen dentro de la integridad y la transparencia, contando con fundamentos éticos tales como "el principal capital de la Policía Nacional es su Talento Humano", "El interés general prevalece sobre el particular", "El Policia es integro en todos los ámbitos de su vida", como también de los principios éticos institucionales: La Vocación policial, El Honor Policial, El Valor Policial, La Disciplina, La Honestidad, La Lealtad, El Compromiso, El Respeto, La Tolerancia, La Justicia, La Transparencia, La Solidaridad, La Responsabilidad, La Seguridad y la Participación.

Actitudes presentadas por el señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, pese a que continuamente recibió capacitación, actualización, orientación a través del curso de formación y la concertación de la gestión policial evidencian que el funcionario afecta notablemente el servicio para el cual fueron nombrado, así como el orden y la disciplina policiales, que deben imperar al interior de la fuerza pública, especialmente en la Policía Nacional, cuerpo armado que por su cercanía permanente a la sociedad requiere de personas íntegras, cumplidoras de su deber funcional que ha sido encomendado decididamente. El hecho de no acatar la formación integral, respecto a las funciones de Policía, implica sencillamente la falta de compromiso que debe caracterizar a los servidores públicos en todo momento, tanto en el servicio como fuera de él, en especial si se trata de un policía, teniendo en cuenta lo establecido en artículo 8 de la Ley 62 de 1993, esto aunado a las calidades con las que debe contar todo funcionario de policía que han sido resaltadas por la propia Corte Constitucional¹. Por lo que no se acepta la permanencia en la Institución de un funcionario que tienen la imposibilidad de adaptarse a la exigencia operacional de una entidad jerarquizada y con línea de mando, se constituye en un riesgo al ponerlo al frente del control de la sociedad, toda vez que si no cumple las normas ni las instrucciones de sus superiores, mucho menos atenderá las demandas y exigencias recibidas por parte de la comunidad para cumplir su misionalidad.

Todas las exigencias aquí plasmadas se relacionan con el deber de todo funcionario de policía de actuar y conducirse dentro y fuera del servicio en armonía con la confianza que la comunidad y la Institución le tenían depositadas como miembro de la Policía Nacional, contribuyendo desde su cargo y responsabilidades a cumplir la función primordial Institucional que consiste en proteger la vida, honra y bienes de las personas, evitando en todo caso la afectación de la buena marcha de la Institución de modo que no se causara perjuicio del servicio público y por ende del interés general.

Finalmente, se puede establecer que aunque las evaluaciones que reposan en la hoja de vida del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, son satisfactorias, esta condición por sí sola, no le otorgan estabilidad o inamovilidad, toda vez que es obligatoria e indispensable en el cumplimiento de la función policial, lo normal es tener buenas calificaciones, felicitaciones y hasta condecoraciones, pero como señala el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la sentencia 2403-2003, pueden existir otras razones del servicio o pérdida de la confianza que fundamenten la necesidad de prescindir de los citados funcionarios.

En consecuencia, habiendo expuesto los motivos determinantes de la pérdida de la confianza y de la afectación a la actividad de Policía, los integrantes de la Junta con voz y voto, por consentimiento unánime consideran viable recomendar al señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, el retiro del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, por la causal de Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, por razones expuestas en líneas precedentes y en forma

¹Corte Constitucional, Sentencia C-525 de 1995, *ibidem*

139
85

ACTA No. 0338 – GUTAH-SUBCO-2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNOS MIEMBROS DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL.

causal de Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, por razones expuestas en líneas precedentes y en forma discrecional, aunado que el citado funcionario fue capturado mediante orden judicial No. 005, con fecha de decisión del 08 de marzo de 2016, por el presunto punible de cohecho propio, concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, motivo y finalidad de la captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento.

Finalmente el Juzgado Veintinueve (29) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, mediante boleta de detención No. 0, del 12 de marzo de 2016, dentro del Proceso No. 11001600000201501674, ordenó la privación de la libertad del Patrullero en mención, por los delitos de **COHECHO PROPIO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**. circunstancia que genera una afectación grave a la confianza que el mando institucional y la sociedad le tenían depositada a los miembros del Nivel Ejecutivo, así mismo los miembros de la junta observaron que con el actuar de los policiales se afectó e incumplieron la misión encomendada a la Policía Nacional y éstos omitieron los lineamientos establecidos en los artículos 2º y 218 de la Constitución Política de Colombia, respecto de la misión a nosotros asignada, así como el código de ética policial y los principios axiológicos de la entidad.

No siendo otro el motivo de la presente, se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. NO APLICA		

CONVOCATORIA

No aplica.

TC. ROBERTO ANDRÉS MARÍN PIEDRAHITA

Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)
Secretario de la reunión

CR. HAIDIBER RESTREPO RIOS
Subcomandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)
Quien preside la reunión



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES

Fecha: Bogotá, D.C., Agosto 23 de 2016
Hora de inicio: 16:00
Hora finalización: 17:00
Lugar: Subcomando Policía Metropolitana de Bogotá

ACTA No. 0338 / - GUTAH-SUBCO-2.25
QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN MIEMBRO DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICIA NACIONAL.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
CR	HAIDIBER RESTREPO RIOS	COCOR	COMANDANTE	haidiber.restrepo@correo.policia.gov.co	350210242	
CR	DAIRO HERNAN PUENTES BEDOYA	COSEC 3	COMANDANTE	dairo.puentes@correo.policia.gov.co	2463148251	
CR	ROJAS ECHEVERRIA JAIRO HUMBERTO	COSEC 4	COMANDANTE	jairo.rojas@correo.policia.gov.co	3502150253	
TC	LUIS HERNANDO BENAVIDES GUANCHA	COSEC 2	COMANDANTE	luis.benavides@correo.policia.gov.co	3502150248	
TC	JOSE DANIEL GUALDRON MORENO	COSEC 1	COMANDANTE (E)	jose.gualdron@correo.policia.gov.co	3502180300	
TC	HERNAN ALONSO MENESES GELVES	ASJUR	JEFE	hernan.meneses@correo.policia.gov.co	3505165840	
TC	GONZALEZ CELIS HENRY MARTIN	JEFAD	JEFE	henry.gonzalez@correo.policia.gov.co	3502150311	
TC	DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO	SIJIN	JEFE	douglas.restrepo@correo.policia.gov.co	350210248	

Avenida Caracas 650, Bogotá
dneboo_atah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

141
211
87

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

RESOLUCIÓN NUMERO **188** DE 02 SEP 2016

"Por la cual se retira del servicio activo a un integrante del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales que le confiere los artículos 1 y 2 numeral 5 y 4, parágrafo 1 de la Ley 857 del 26 de Diciembre de 2003, artículo 1 de la Resolución No. 01445 del 16 de Abril de 2014, y previa recomendación de la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Metropolitana de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el 23 de agosto de 2016, protocolizada mediante Acta No. 0338 – GUTAH-SUBCO-2.25, la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la MEBOG, recomendó al señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, el retiro del servicio activo del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, por la causal de retiro denominada "voluntad de la Dirección General" y expuso lo siguiente:

Que de conformidad con el artículo 218 de la Constitución Política de 1991, la Ley determinará el régimen de carrera para el personal de la Policía Nacional, contenido desarrollado actualmente en el Decreto Ley 1791 de 2000. "Por el cual se modifican las normas de carrera del personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

Que el artículo 54 del Decreto Ley 1791 de 2000, establece que el retiro es la situación por la cual el personal uniformado, sin perder el grado, cesa en la obligación de prestar servicio, así mismo contempla que el retiro del personal que conforma el nivel ejecutivo así como los agentes se hará efectivo por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Director General de la Policía Nacional.

Que en el artículo 62 del Decreto Ley 1791 de 2000, se establece como una de las causales de retiro del servicio activo de la Policía Nacional, "El retiro por Voluntad del Gobierno o del Director General de la Policía Nacional", norma legal que se transcribe a continuación:

"RETIRO POR VOLUNTAD DEL GOBIERNO, O DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Por razones del servicio y en forma discrecional, el Gobierno Nacional para el caso de los oficiales o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación del Ministro de Defensa Nacional, para el nivel ejecutivo, los suboficiales, y agentes podrá disponer el retiro del personal con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional para los oficiales o de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva para los demás uniformados."

Que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 prescribe; "En la medida en que el contenido de una decisión de Carácter General o Particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que lo autoriza, y proporcional a los hechos que sirven de causa." (Subrayado fuera de texto original).

Que el retiro del servicio activo por voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional, **no es producto de una sanción disciplinaria**, sino una facultad consagrada en el Decreto Ley 1791 de 2000, que obedece a las razones del servicio con el fin de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la misma seguridad del Estado y el buen funcionamiento de la Institución policial.

Que el concepto de buen servicio no se ciñe sólo a las calidades laborales del servidor, sino que comporta circunstancias de conveniencia y oportunidad que corresponde sopesar al nominador.

Que las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la Institución, tratándose de decisiones discrecionales, no generan por sí solas fuero alguno de "estabilidad", ni pueden limitar la potestad de remoción que la Ley le ha conferido a los nominadores.

Que por lo anterior, la Policía Nacional con el fin de responder a las exigencias gubernamentales, ha creado una Doctrina Policial, en la cual se fundamenta el que hacer del personal que conforma la Institución. De igual forma, se han establecido mecanismos encaminados a fomentar los buenos comportamientos, los cuales cada servidor público policial se compromete a acatar y cumplir inexorablemente.

Es así, como la ética policial, norma moral de la conducta humana y característica fundamental de cada miembro de la Institución, debe estar enmarcada en un verdadero sistema de valores, los cuales le permitan el estricto cumplimiento de su deber, ya que la seguridad pública ha dejado de ser una función exclusiva del Estado, para convertirse en un ejercicio donde los ciudadanos participan de forma activa. En la que, con el ejemplo de un buen Policía materializa el buen funcionamiento de la Institución y la Gobernabilidad del país, logrando así una sociedad segura y pacífica.

Esta coordinación implica garantizar y salvaguardar el interés general, los fines especiales de Estado, así como preservar la vida y la integridad de las personas y permitirles el libre ejercicio de sus derechos, individuales, sociales y patrimoniales.

Es por ello, que en virtud del principio de Dignidad, el cual contiene los valores de **Honestidad, Transparencia, Honor y Valor Policial**, así como en observancia de los principios constitucionales, cada policial debe ser fiel cumplidor de los mismos, como se menciona, en el Código de Ética Policial, que cada uniformado asumió cumplir y acatar, código este que a la letra dice:

"Como policía tengo la obligación fundamental de servir a la sociedad, proteger vidas y bienes; defender al inocente del engaño, a los débiles de la opresión y la intimidación; emplear la paz contra la violencia y el desorden y respetar los derechos constitucionales de libertad, igualdad y justicia de todos los hombres.

Llevare una vida irreprochable como ejemplo para todos; mostrare valor y calma frente al peligro, al desprecio, al abuso o al oprobio; practicaré la moderación en todo y tendré constantemente presente el bienestar de los demás. Seré honesto en mi pensamiento y en mis acciones; tanto en mi vida personal como profesional, seré un ejemplo en el cumplimiento de las Leyes y de los reglamentos de mi Institución. Todo lo que observe de naturaleza confidencial o que se me confié en el ejercicio de mis funciones oficiales, lo guardare en secreto a menos que su revelación sea necesaria en cumplimiento de mi deber.

Nunca actuaré ilegalmente ni permitiré que los sentimientos, prejuicios, animosidades o amistades personales lleguen a influir sobre mis decisiones. Seré inflexible pero justo con los delincuentes y haré observar las Leyes en forma cortés y adecuada, sin temores ni favores, sin malicia o mala voluntad, sin emplear violencia o fuerza innecesaria y sin aceptar jamás recompensas. Reconozco que el lema Dios y Patria, simboliza la fe del público y que lo acepto en representación de la confianza de mis conciudadanos y que lo conservaré mientras que siga fiel a los principios de la ética

142
EAF
88

Policia. Lucharé constantemente para lograr estos objetivos e ideales, dedicándome ante Dios a la profesión escogida: La Policía."

Que por todo lo expuesto, y en cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales, delegadas a la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes, se evalúa la trayectoria de unos integrantes del Nivel ejecutivo de la Policía Nacional que se expone a continuación:

4.1 Retiros por Voluntad de la Dirección General

4.1.1 Caso PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 1057576618

4.1.1. Se hace exposición de la trayectoria del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1057576618, quien ingresó a la Policía Nacional el 14-01-2010, siendo dado de alta el 14-07-2010, como Patrullero, mediante Resolución No.02155 del 13-07-2010, llevando en la Institución un tiempo acumulado de 07 años, 07 mes y 11 días, quien ha laborado en las siguientes unidades de la Metropolitana de Bogotá así:

1. Estación de Policía Suba
Comando de Atención Inmediata LA GAITANA.
Integrante Patrulla de Vigilancia.
2. Estación de Policía Tunjuelito.
Comando de Atención Inmediata VENECIA.
Auxiliar de Información.

Luego de examinar las razones del servicio que imponen la naturaleza de la función constitucional asignada a la Policía Nacional, esto es, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, se ha evaluado el desempeño profesional del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, teniendo en cuenta las últimas unidades laboradas con el fin de analizar si existe afectación con su actuar al servicio prestado.

En primer lugar la presente junta, trae a colación la evaluación del uniformado, la cual en su trayectoria policial ha tenido, 25 felicitaciones y 01 condecoraciones le figura suspensión penal, según resolución No.01637 del 21-04-2016, según la Información del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH).

Analizado el formulario de seguimiento del año 2016 del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, se observa lo siguiente:

INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES COMO EVALUADO

" ...
03-02-2016 3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Se realiza la presente anotación con afectación en referencia a la Resolución 04089 del 11/09/2015 Artículo 18 AFECTACIONES, teniendo en cuenta que una vez culminado el mes de ENERO -2016, el evaluado no ingresó a la herramienta tecnológica "Sistema de Evaluación del Desempeño Policial -EVA", a través del Portal de Servicios Interno - PSI, como mínimo dos veces a fin de revisar y notificarse de las anotaciones realizadas por su evaluador. Se exhorta para que cumpla de manera cabal con una de sus obligaciones como evaluado".

LLAMADO DE ATENCIÓN

" ...
14-02-2016 3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: Se realiza la siguiente anotación con afectación al formulario de seguimientos menos 100 puntos por encontrarlo en una actitud no acorde con la establecida para la prestación del servicio dentro de las instalaciones del

HOJA No. 4 DE LA RESOLUCIÓN ~~100-1~~ DE **02 SEP 2016** "Por la cual se retira del servicio activo a un integrante del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá"

CAIVENECIA, cuando el señor Teniente Coronel JAMER OCAMPO BARRAGAN paso revista y se encontraba de oficial de inspeccion de la Policía metropolitana, evidenciando la falta de compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones que les atañe en cuanto a la prestación del servicio".

SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Mediante Resolución No. 01637 del 21 de abril de 2016, el señor PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones a partir del 12 de marzo de 2016.

ANTECEDENTES ORDEN DE CAPTURA Y BOLETA DE DETENCIÓN

En segundo lugar se tiene conocimiento que el Juzgado 20 Penal Municipal De Bogotá Con Función De Control De Garantías, expidió la orden de captura No. 005 del 08 de marzo de 2016, bajo la noticia criminal No. 110016000000201501674, por los delitos de cohecho propio, concierto para delinquir agravado y trafico, fabricación o porte de estupefacientes, motivo y finalidad de la captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento.

Así mismo el Juzgado Veintinueve (29) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, mediante boleta de detención No. 0 del 12 de marzo de 2016, dentro del Proceso No. 110016000000201501674, ordenó la privación de la libertad del Patrullero en mención, por los delitos de **COHECHO PROPIO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.**

Analizada la concertación del funcionario y la boleta de detención No. 0 del 12 de marzo de 2016, anteriormente referenciado es dable concluir que la conducta desplegada por el señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, va en contravía de todos los principios éticos y morales fijados por la institución y que se encuentran resumidos en el Código de Ética Policial, al señalarse que se debe llevar una vida irreprochable como ejemplo para todos, practicando la moderación en todo siendo un ejemplo en el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la institución, máxime cuando se trata de una conducta que atenta contra el buen nombre, imagen y legitimidad una Institución, de la actividad estatal y contra el interés de todo estado, los cuales estamos llamados a proteger y a contribuir con las autoridades judiciales para que sancionen este tipo de conductas, observando de esta manera una conducta totalmente contraria por parte del citado uniformado.

De otra parte los hechos en los cuales se vio inmerso el señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, los miembros de la presente junta consideran necesario traer a colación lo establecido en el artículo 218 Constitucional y en los artículos 8 y 19 de la Ley 62 de 1993, con el objeto de establecer cuáles son los axiomas que regulan la actividad de policía y una vez observados verificar si con el actuar del uniformado se vulneró los propósitos institucionales.

Sobre el particular, la Junta debe indicar, como ha sido señalado reiteradamente en la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de retiros efectuados por Voluntad del Gobierno Nacional o de la Dirección General de la Policía Nacional, que: "... la idoneidad para el ejercicio de un cargo y el buen desempeño de las funciones no otorgan por si solos a su titular prerrogativa de permanencia en el mismo por cuanto lo normal es el cumplimiento del deber por parte del funcionario. En este sentido, pueden darse otras circunstancias que a juicio del nominador no constituyan plena garantía de la eficiente prestación del servicio...". (CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCION "A" - Bogotá D.C., (11/03/2004) - Referencia: 250002325000199901484 01 - No. Interno: 2403-2003 - C.P. ALBERTO ARANGO MANTILLA). En el caso particular, efectivamente se evidencian circunstancias que doblegan la noción del buen servicio que se tendría si se valorara solamente la información hasta el momento referida, tal y como pasa a señalarse a continuación:

143
EN
89

Con fundamento en lo expuesto, se transcriben los preceptos normativos en referencia así:

Constitución Política de Colombia

ARTÍCULO 218. *La ley organizará el cuerpo de Policía.*

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.

Ley 62 de 1993,

"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional..."

ARTÍCULO 7o. PROFESIONALISMO. *La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.*

Todo miembro de la Policía Nacional, de acuerdo con su rango, será capacitado integralmente en academias y centros de formación especializada integral. Su formación técnica y académica abarcará, entre otras, nociones de derecho y entrenamiento en tareas de salvamento y ayuda ciudadana.

ARTÍCULO 8o. OBLIGATORIEDAD DE INTERVENIR. *El personal uniformado de la Policía Nacional, cualquiera que sea su especialidad o circunstancia en que se halle, tiene la obligación de intervenir frente a los casos de Policía, de acuerdo con la Constitución Política, el presente Estatuto y demás disposiciones legales.*

ARTÍCULO 19. FUNCIONES GENERALES. *La Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas, y ejercer, de manera permanente, las funciones de: Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones; educativa, a través de orientación a la comunidad en el respecto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad, entre la Policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural. ..."*

En virtud de lo anterior, los integrantes de la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Dirección General de la Policía Nacional, concluyen sin temor a equívocos que la misión y funciones que desempeñan el personal uniformado es de trascendental importancia como quiera que en los hombros de nuestros hombres y mujeres policías recae el velar y propender porque los derechos y libertades de la ciudadanía no se vean vulnerados, así mismo, tienen el cometido de satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana del conglomerado social.

De acuerdo a lo anterior es conducente afirmar que el comportamiento del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, afecta ostensiblemente el servicio para el cual fue nombrado como miembro uniformado en servicio activo de la Policía Nacional de Colombia adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá, con lo que se perturbó la buena marcha de la Institución, causando perjuicio del servicio público y por ende del interés general, teniendo en cuenta la obligación que le asiste como funcionario público uniformado al servicio de la Institución

Por la cual se retira del servicio activo a un integrante del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá"

de cumplir los postulados previstos en el artículo 218 de la carta magna y de ahí se desprendieron hechos que dieron origen a la captura por los delitos de cohecho propio, concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y es precisamente los elementos que tuvo el Juez Veintinueve (29) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, para proferir boleta de detención No. 0 del 12 de marzo de 2016, por la conducta asumida por el señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, evento que afecta notablemente la confianza pública e institucional de la cual debe ser portador un miembro de la Institución sobre todo ante una comunidad que reside en la ciudad de Bogotá, que ha sido golpeada por diferentes transgresiones que precisamente la Institución debe prevenir, y que son de conocimiento e investigación por parte de una entidad tan seria y confiable como lo es la Fiscalía General de la Nación en materia investigativa, sumado a que si se tiene en cuenta que nuestro país atraviesa por constantes reproches respecto circunstancias o presuntas comisiones de conductas punibles en las cuales se ven inmersos los integrantes de la Institución, por tanto el comportamiento del uniformado no obra en concomitancia con el deber del Policial de actuar y conducirse dentro y fuera del servicio en armonía con la confianza de la comunidad quienes esperan del Policía un servicio impecable, depositando su confianza para trabajar en común con el fin de obtener resultados satisfactorios, así como la cooperación armónica entre las entidades del Estado para el logro de sus fines, contemplada por el artículo 113 de la Constitución Política, mandatos que al no cumplir fielmente genera inconformismos por parte de la comunidad y sobre todo de las autoridades jurisdiccionales, cuando interactúan con un funcionario público que no cumple con las tareas asignadas.

Lo expuesto en el escenario que hoy se analiza desestima la posibilidad de la continuación en el servicio del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ como quiera que al policial se le libra boleta de detención No. 0 del 12 de marzo de 2016, por los presuntos delitos de cohecho propio, concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, circunstancia que conlleva duda en el desempeño de sus cargos y comportamientos en su función como miembro de la Policía Nacional, perdiendo con ello la confiabilidad como integrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Por tanto, un comportamiento de este tipo en un funcionario de Policía con formación, donde se le recuerda las bases jurídicas penales y constitucionales que rigen el ordenamiento legal colombiano, quien es conocedor de las acciones que se toman cuando suceden este tipo de hechos y genera reproche en la ciudadanía y en la Institución al observar que varios miembros de la entidad se encuentra involucrados en presuntos punibles, cuando somos los llamados a ejecutar los procedimientos de judicialización por conductas de este tipo, por tanto es el Policía quien debe prevenir la comisión de delitos, siendo ejemplo ante la sociedad en general en el cumplimiento y garantía de las normas constitucionales, modelo que se ve empañado y que genera desconfianza con el comportamiento adoptado por parte del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ el cual lo encamina a generar reproche por parte de los mandos superiores y de sus compañeros.

De otra parte la conducta desplegada por el señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, va en contravía de todos los principios éticos y morales fijados por la institución y que se encuentran resumidos en el Código de Ética Policial, al señalarse que se debe llevar una vida irreprochable como ejemplo para todos, practicando la moderación en todo siendo un ejemplo en el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la institución, máxime cuando se trata de una conducta que atenta contra el buen nombre, imagen y legitimidad de una Institución, de la actividad estatal y contra el interés de todo estado, los cuales estamos llamados a proteger y a contribuir con las autoridades judiciales para que sancionen este tipo de conductas, observando de esta manera una conducta totalmente contraria por parte del citado uniformado.

Seguidamente los integrantes de la Junta consideran que al tener la Policía Nacional por mandato constitucional y legal la función primordial proteger la vida, honra y bienes de las personas, sus miembros en servicio activo se encuentran en el deber de preservar dicha máxima de confianza que el constituyente primario cedió al personal uniformado al haberlo puesto como modelo de ciudadano ejemplar que debe seguir el resto del conglomerado social, así las cosas, se reitera, que al ser la conducta del nombrado funcionario es contraria a derecho, se perdió precisamente esa connotación del servidor público perturbando la buena marcha de la Institución, causando perjuicio del servicio público y por ende del interés general, sobre todo frente a la configuración de posibles conductas delictivas relacionadas con el cohecho propio.

144
EH
90

Por la cual se retira del servicio activo a un integrante del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá"

concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, motivo y finalidad de la captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento, flagelo ante el cual la Institución esta llamada para atacar esta problemática que tanto daño le ha causado al País.

La Policía Nacional despliega actualmente una política de integridad Policial que determina que los actos públicos y privados de sus hombres se enmarquen dentro de la integridad y la transparencia, contando con fundamentos éticos tales como "el principal capital de la Policía Nacional es su Talento Humano", "El interés general prevalece sobre el particular", "El Policia es integro en todos los ámbitos de su vida", como también de los principios éticos institucionales: La Vocación policial, El Honor Policial, El Valor Policial, La Disciplina, La Honestidad, La Lealtad, El Compromiso, El Respeto, La Tolerancia, La Justicia, La Transparencia, La Solidaridad, La Responsabilidad, La Seguridad y la Participación.

Actitudes presentadas por el señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, pese a que continuamente recibió capacitación, actualización, orientación a través del curso de formación y la concertación de la gestión policial evidencian que el funcionario afecta notablemente el servicio para el cual fueron nombrado, así como el orden y la disciplina policiales, que deben imperar al interior de la fuerza pública, especialmente en la Policía Nacional, cuerpo armado que por su cercanía permanente a la sociedad requiere de personas integras, cumplidoras de su deber funcional que ha sido encomendado decididamente. El hecho de no acatar la formación integral, respecto a las funciones de Policía, implica sencillamente la falta de compromiso que debe caracterizar a los servidores públicos en todo momento, tanto en el servicio como fuera de él, en especial si se trata de un policía, teniendo en cuenta lo establecido en artículo 8 de la Ley 62 de 1993, esto aunado a las calidades con las que debe contar todo funcionario de policía que han sido resaltadas por la propia Corte Constitucional¹. Por lo que no se acepta la permanencia en la Institución de un funcionario que tienen la imposibilidad de adaptarse a la exigencia operacional de una entidad jerarquizada y con línea de mando, se constituye en un riesgo al ponerlo al frente del control de la sociedad, toda vez que si no cumple las normas ni las instrucciones de sus superiores, mucho menos atenderá las demandas y exigencias recibidas por parte de la comunidad para cumplir su misionalidad.

Todas las exigencias aquí plasmadas se relacionan con el deber de todo funcionario de policía de actuar y conducirse dentro y fuera del servicio en armonía con la confianza que la comunidad y la Institución le tenían depositadas como miembro de la Policía Nacional, contribuyendo desde su cargo y responsabilidades a cumplir la función primordial Institucional que consiste en proteger la vida, honra y bienes de las personas, evitando en todo caso la afectación de la buena marcha de la Institución de modo que no se causara perjuicio del servicio público y por ende del interés general.

Finalmente, se puede establecer que aunque las evaluaciones que reposan en la hoja de vida del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, son satisfactorias, esta condición por sí sola, no le otorgan estabilidad o inamovilidad, toda vez que es obligatoria e indispensable en el cumplimiento de la función policial, lo normal es tener buenas calificaciones, felicitaciones y hasta condecoraciones, pero como señala el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la sentencia 2403-2003, pueden existir otras razones del servicio o pérdida de la confianza que fundamenten la necesidad de prescindir de los citados funcionarios.

En consecuencia, habiendo expuesto los motivos determinantes de la pérdida de la confianza y de la afectación a la actividad de Policía, los integrantes de la Junta con voz y voto, por consentimiento unánime consideran viable recomendar al señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, el retiro del señor Patrullero EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, por la causal de Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, por razones expuestas en líneas precedentes y en forma discrecional, aunado que el citado funcionario fue capturado mediante orden judicial No. 005, con fecha de decisión del 08 de marzo de 2016, por el presunto punible de cohecho propio, concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, motivo y finalidad de la captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento.

Finalmente el Juzgado Veintinueve (29) Penal Municipal con Función de Control de Garantías, mediante boleta de detención No. 0, del 12 de marzo de 2016, dentro del Proceso No. 11001600000201501674, ordenó la privación de la libertad del Patrullero en mención, por los delitos de **COHECHO PROPIO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRAFICO,**

¹Corte Constitucional, Sentencia C-525 de 1995, *ibidem*

188-8

02 SEP 2016

HOJA No. 8 DE LA RESOLUCIÓN _____ DE _____
Por la cual se retira del servicio activo a un integrante del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá"

FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. circunstancia que genera una afectación grave a la confianza que el mando institucional y la sociedad le tenían depositada a los miembros del Nivel Ejecutivo, así mismo los miembros de la junta observaron que con el actuar de los policiales se afectó e incumplieron la misión encomendada a la Policía Nacional y éstos omitieron los lineamientos establecidos en los artículos 2º y 218 de la Constitución Política de Colombia, respecto de la misión a nosotros asignada, así como el código de ética policial y los principios axiológicos de la entidad.

Que teniendo en cuenta la recomendación de retiro del servicio activo de la Policía Nacional, efectuada mediante Acta No. 0338 – GUTAH-SUBCO-2.25 del 23 de agosto de 2016, por la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la MEBOG, transcrita anteriormente, es necesario acoger dicha recomendación, en virtud de lo cual el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 4º parágrafo 1º de la Ley 857 de 2003 y la Resolución 1445 de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Voluntad de la Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 numeral 6º y 62 del Decreto Ley 1791 de 2000, el Patrullero **EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1057576618**, retiro que fue recomendado por la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Metropolitana de Bogotá, mediante Acta No. 0338 – GUTAH-SUBCO-2.25 del 23 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer el envío de la presente Resolución al Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá y al Grupo de Reubicación Laboral, Retiros y Reintegros de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para los trámites pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la notificación personal del señor el Patrullero **EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1057576618**, en los términos señalados en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo entregándole copia de ésta decisión y haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., a los,


Brigadier General/**HOOPER ALFREDO PENILLA ROMERO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

ELABORADO POR: SI ERVIN CASTILLO
APROBADO POR: IT ELKIN PINEDA
REVISADO POR: TC HERNAN MENDOZA
FECHA DE ELABORACIÓN: 28-AGOSTO-2016



#5
91

Pb 11

No. S-2016- 1 6 6 5 2 3 SUBCO-GUTAH-38.10

Bogotá D.C. 07 de septiembre de 2016

Señor Patrullero
EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ
Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB"
Pabellón 11, Pasillo 2, Celda 4
Kilómetro 5 Vía Usme
edilberto.rodriguez2165@correo.policia.gov.co
direccion.epppicota@inpec.gov.co
Ciudad.-

Asunto: Notificación por Aviso

Comedidamente me permito informar al señor Patrullero, que el día 07 de Septiembre de 2016 se dispuso que se trasladara el Responsable de Notificaciones de Retiro de la Policía Metropolitana de Bogotá (E) **SI. JHON JAIRO CARDENAS MARTINEZ**, a las Instalaciones del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB" "la Picota" con el fin de notificarlo del contenido de la Resolución No. 188 del 02 de Septiembre de 2016 suscrita por el Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante comunicado oficial No. S-2016- 166521 -SUBCO-GUTAH-38.10 del 07 de septiembre de 2016, el suscrito Subintendente **JHON JAIRO CARDENAS MARTINEZ**, Responsable de Notificaciones de Retiro de la Policía Metropolitana de Bogotá (E), informa:

"...Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, que el día de hoy 07 de Septiembre de 2016, me traslade al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB - La Picota", con el fin de notificar de forma personal del contenido de las Resoluciones que relaciono a continuación así; Resolución No. 185 del 02 de septiembre de 2016, Acta No. 0339 – GUTAH-SUBCO-2.25 en la que se relaciona al señor Patrullero **MARIO WILMER SANCHEZ PEÑA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7731039**; Resolución No. 186 del 02 de Septiembre de 2016, Acta No. 0336 – GUTAH-SUBCO-2.25 en la que se relaciona al señor Patrullero **YOHONY GUSTAVO CORREA CASAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1049372008**; Resolución No. 187 del 02 de Septiembre de 2016, Acta No. 0337 – GUTAH-SUBCO-2.25 en la que se relaciona al señor Patrullero **GERMAN ALFONSO RIAÑO BAUTISTA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1015437586**; y Resolución No. 188 del 02 de septiembre de 2016, Acta No. 0338 – GUTAH-SUBCO-2.25 en la que se relaciona al señor Patrullero **EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1057576618**; "Por la cual se retira del servicio activo a un patrullero de la Policía Nacional, por Voluntad de la Dirección General", emanadas por parte del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, es así que arribo a las instalaciones del centro penitenciario y carcelario ya mencionado radicándome en la guardia, estando en el área jurídica del penal solicito la Boleta de ingreso al pabellón de servidores públicos firmada y autorizada por el director del mismo, seguidamente en el pabellón con los guardianes del INPEC me radico en el libro de notificadores, entrego la boleta para que de esta forma me sea llamado personalmente cada uno de los internos anteriormente relacionados identificados mediante

Avenida Caracas 6-51 Bogotá
Teléfonos: 2809947 Fax. 2809947
mebog.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



Td. 113089749, Td. 113089748, Td. 113089750, y 113089747, que se encuentran en el patio "ERE2" Pabellón 11: Pasillo 2, celda 4, Pasillo 2 celda 26, Pasillo 3 celda 2 y pasillo 1 celda 20 respectivamente.

De esta manera se le comunica personalmente del contenido del Acto Administrativo es leído y revisado en su totalidad quedando plenamente enterados de la decisión tomada por parte del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, de tal forma que me hacen la devolución de los actos administrativos y demás documentos, aduciendo que se niegan personalmente a firmar la Notificación de Retiro por petición de su apoderado."

Como quiera que no fue factible realizar la notificación ya que se negó en forma personal a firmar del contenido del citado acto administrativo, se procede a notificar por aviso según lo previsto en el artículo 69 de la norma ibidem.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:

Resolución No. 188 del 02 de septiembre de 2016, "Por la cual se retira del servicio activo de la Policía Nacional, por Voluntad de la Dirección General, al señor Patrullero **EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ**, adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá", resolución signada por el señor Brigadier General HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO, Comandante Policía Metropolitana de Bogotá.

Parte Resolutiva:

"ARTICULO PRIMERO. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional Por Voluntad de la Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 numeral 6º y 62 del Decreto Ley 1791 de 2000, al Patrullero **EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1057576618**, retiro que fue recomendado por la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, personal del Nivel ejecutivo y Agentes de la Policía Metropolitana de Bogotá, mediante Acta No. 0338 – GUTAH-SUBCO-2.25 del 23 de agosto de 2016"

"ARTICULO SEGUNDO. Disponer el envío de la presente resolución al Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá y al Grupo de Reubicación Laboral, retiros y Reintegros de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para los trámites pertinentes."

"ARTICULO TERCERO. Ordenar la notificación personal del señor Patrullero **EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1057576618**, en los términos señalados en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo entregándole copia de esta decisión y haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno."

Avenida Caracas 6-51 Bogotá
Teléfonos: 2809947 Fax. 2809947
meboq_artah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co





46
92

"ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

RECURSOS:

Se le informa que en contra del presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ACLARACIONES:

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Anuado al envío de correos electrónicos al correo Institucional edilberto.rodriguez2165@correo.policia.gov.co y del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB" dirección.epccpicota@inpec.gov.co.

ANEXOS:

- Uno. Fotocopia de la Resolución No. 188 del 02 de septiembre de 2016.
- Dos. Copia formatos para exámenes médicos
- Tres. Oficio de presentación del señor Patrullero ante el Jefe Consultorios Médicos Policía Nacional para los respectivos exámenes de retiro.

Atentamente,

Subintendente JHON JAIRO CÁRDENAS MARTINEZ
Responsable Notificaciones de Retiro Policía Metropolitana de Bogotá

Elaboró: St. Jhon Jairo Cárdenas Martínez
Revisó: St. Jhon Jairo Cárdenas Martínez
Fecha de Elaboración: 07/09/2016
Archivo: Mis documentos/Proceso Retiros/Notificaciones

Avenida Caracas 6-51 Bogotá
Teléfonos: 2809947 Fax. 2809947
mebog_artah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co



/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 28 de septiembre de 2020 11:58 a. m.
Para: Juzgado 27 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV: respuesta PRUEBAS JUZGADO 27- EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ - EXP. 11001333502720170005200
Datos adjuntos: PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ.pdf

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
 Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
 Sede Judicial CAN
 CAMS

De: JONATHAN CAMILO TORRES NARANJO <jonathan.torres1007@correo.policia.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 11:13 a. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin27bta@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: respuesta PRUEBAS JUZGADO 27- EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ - EXP. 11001333502720170005200

Bogotá D.C. 28 de septiembre del 2020
 Doctor
 HUMBERTO LOPEZ NARVAEZ
 Juez Veintisiete (27) Administrativo de Bogotá
 Carrera 57 No 43 - 91
 Bogotá D.C.

Respetuosamente me permito remitir los antecedentes relacionados con el proceso relacionado en el asunto.

Atentamente,

APA 08. JONATHAN CAMILO TORRES NARANJO
 Responsable de Pruebas - Grupo de Defensa Judicial Nivel Central
 Área de Defensa Judicial

De: DIRAF ARFIN-GUTEGSE <diraf.arfin-gutegse@policia.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2020 9:28
Para: Juzgado 27 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <jadmin27bta@notificacionesrj.gov.co>
Cc: JONATHAN CAMILO TORRES NARANJO <jonathan.torres1007@correo.policia.gov.co>
Asunto: RE: respuesta solicitud EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ - EXP. 11001333502720170005200

De: Juzgado 27 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. [mailto:jadmin27bta@notificacionesrj.gov.co]
Enviado el: martes, 01 de septiembre de 2020 11:21 a. m.
Para: jonathan.torres1007@correo.policia.gov.co; DIRAF ARFIN-GUTEGSE <diraf.arfin-gutegse@policia.gov.co>
Asunto: Spam respuesta solicitud EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ - EXP. 11001333502720170005200

De manera atenta y respetuosa, se les solicita se envíen los documentos relacionados en el oficio anexo.

Atentamente,

JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: DIRAF ARFIN-GUTEGSE <diraf.arfin-gutegse@policia.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 9:52

Para: GISEL MARISOL MAIGUAL CASTILLO <gisel.maigual@correo.policia.gov.co>

Asunto: respuesta solicitud EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ

No. S-2020-

/ ARFIN – GUTEG – 1.10

Bogotá D.C.,

Señor
JONATHAN CAMILO TORRES NARANJO
Responsable de pruebas grupo de Defensa Judicial
jonathan.torres1007@correo.policia.gov.co
Bogotá

Asunto: respuesta solicitud

De acuerdo a solicitud, allegada a esta dependencia mediante comunicado oficial No. E-2020-031489-SEGEN del 13/07/2020, se informa que verificada la base de datos del Sistema de información para la administración del talento humano aplicativo (SIATH), el señor PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.576.618, se encontraba nominado en el ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO, por lo anterior se adjuntan certificaciones salariales desde el mes de julio a septiembre de 2016, fecha hasta la cual se encontró activo en la institución.

Igualmente la tesorería general informa que con el fin de minimizarle los costos y dar celeridad de forma oportuna a los requerimientos suscritos por los despachos judiciales, se dispuso que todas las certificaciones de salarios del personal nominado en la Policía Nacional, puedan ser expedidas por las tesorerías de los Comandos de Departamento o Metropolitanas de policía de esa ciudad; Igualmente si requiere cualquier información adicional podrá solicitarla a través de nuestra línea celular 320-2949975, teléfono fijo 5159826 o a través del correo electrónico diraf.arfin-gutegse@policia.gov.co

Atentamente,



Mayor
FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ
Tesorero General
Teléfono 3159824
diraf.arfin-pac@policia.gov.co
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Dirección Administrativa y Financiera



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la FRENDA No. 11624 del 13/07/2020. Cualquier uso no autorizado de este mensaje o de su contenido puede ser considerado delito. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no divulgue su contenido ni lo copie, ni se permita el uso de la información contenida en él. Si usted es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no divulgue su contenido ni lo copie, ni se permita el uso de la información contenida en él. Si usted es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no divulgue su contenido ni lo copie, ni se permita el uso de la información contenida en él.

Elaborado por: APA-10 Nataly Cubillos Camargo.
Fecha de elaboración: 08/07/2020
Ubicación: comunicaciones oficiales 2020

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
--Se requiere difusión a la comunidad policial



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA SUBA y para el mes de Enero de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,255,442.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	46,968.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00	188,316.30
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	11,840.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00	251,088.40
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00	62,772.10
ADICIONALES			
		DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2 0	68,259.11
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3 0	125,544.00
SANIDAD	0	50 0	50,217.68
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10 0	3,500.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37 0	11,840.00
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13 0	6,277.21
BANCO POPULAR PRESTAMO	26189857	293 0	557,231.00
Devengado			Neto pagado
1.816.426.80	Adicionales		993.557.80
	0.00	Descuentos	
		822.869.00	

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 dias del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Febrero de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		1,255,442.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00		46,968.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00		188,316.30
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00		11,840.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00		251,088.40
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00		62,772.10
ADICIONALES				
		DIAS		DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	68,259.11
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3	0	125,544.00
SANIDAD	0	50	0	50,217.68
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	3,950.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	11,840.00
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	6,277.21
BANCO POPULAR PRESTAMO	25632626	293	0	557,231.00
Devengado				
1,816,426.80				
Adicionales				
0.00				
Descuentos				
823,319.00				
Neto pagado				
993,107.80				

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
 Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
 Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
 Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Febrero de 2016, le figura el siguiente sueldo, por concepto nomina de retroactivo de policia y bieso - febrero 2016

	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	195,095.69
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	7,298.83
PRIMA ORDEN PÚBLICO		0.00	29,264.35
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	1,840.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00	39,019.14
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		0.00	9,754.78
ADICIONALES			
		DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2 0	10,607.46
AFILIACION O AUMENTO CAJA SUELDOS RETIR	0	2 0	46,738.80
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3 0	19,510.00
SANIDAD	0	50 0	7,803.83
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37 0	1,840.00
Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto pagado
282.272.79	0.00	86.500.09	195.772.70

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 dias del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Marzo de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00		50,618.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00		202,948.50
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00		12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00		270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00		67,649.50
ADICIONALES				
		DIAS		DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3	0	135,299.00
SANIDAD	0	50	0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	4,450.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	12,760.00
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	6,764.95
BANCO POPULAR PRESTAMO	25075395	293	0	557,231.00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	23	0	12,300.00
Devengado		Descuentos		Neto pagado
1,957,564.00	Adicionales	856.487.43		1,101,076.57
	0.00			

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 dias del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545-1-7-NE SA-CER276952 CO-SC 6545-1-7-NE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Abril de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	50,618.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00	202,948.50
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00	270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00	67,649.50
ADICIONALES			
		DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2 0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3 0	135,299.00
SANIDAD	0	50 0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10 0	3,400.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37 0	12,760.00
DESCUENTO NOVEDAD ORDEN PUBLICO	0	5	33,824.75
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13 0	6,764.95
BANCO POPULAR PRESTAMO	24518164	293 0	557,231.00
Devengado			
1.957,564.00	Adicionales		Descuentos
	0.00		876,962.18
			Neto pagado
			1.080.601.82

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
 Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
 Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
 Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Mayo de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00		50,618.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00		12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00		270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00		67,649.50
ADICIONALES				
		DIAS		DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3	0	135,299.00
SANIDAD	0	50	0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	4,700.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	12,760.00
DIAS SUSPENSION, 50% ASIGNACION BASICA	0	612	30	676,495.00
TESORERIA GENERAL POLICIA NACIONAL	1058902.52	612	0	46,039.24
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	6,764.95
Devengado		Descuentos		Neto pagado
1,754,615.50	Adicionales	1,009,740.67		744.874.83
	0.00			

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 dias del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER278952 CO - SC 6545-1-7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Junio de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00		50,618.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00		12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00		270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00		67,649.50
ADICIONALES				
		DIAS		DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3	0	135,299.00
SANIDAD	0	50	0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	3,500.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	12,760.00
DIAS SUSPENSION, 50% ASIGNACION BASICA	0	612	30	676,495.00
TESORERIA GENERAL POLICIA NACIONAL	1012863.28	612	0	46,039.24
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	6,764.95
Devengado				
1,754,615.50				
Adicionales				
0.00				
Descuentos				
1,008,540.67				
Neto pagado				
746,074.83				

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1.7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1.7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Junio de 2016, le figura el siguiente sueldo, por concepto prima de servicio de policia y bieso - junio 2016

	SALDO	%	DEVENGADOS
PRIMA DE SERVICIO ANUAL		0.00	735,628.75
			ADICIONALES
		DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2 0	3,065.12
Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto pagado
735,628.75	0.00	3,065.12	732,563.63

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 dias del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación tabla Isi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Julio de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00		50,618.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00		12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00		270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00		67,649.50
ADICIONALES				
		DIAS		DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3	0	135,299.00
SANIDAD	0	50	0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	4,400.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	12,760.00
DIAS SUSPENSION, 50% ASIGNACION BASICA	0	612	30	676,495.00
TESORERIA GENERAL POLICIA NACIONAL	966824.04	612	0	46,039.24
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	6,764.95
Devengado	1.754.615.50	Adicionales	0.00	Descuentos
				1.009.440.67
				Neto pagado
				745.174.83

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
 Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
 Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
 Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 8545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 8545-1-7-NE



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Agosto de 2016, le figura el siguiente sueldo:

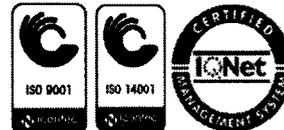
	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00		50,618.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00		12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00		270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00		67,649.50
ADICIONALES				
		DIAS		DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3	0	135,299.00
SANIDAD	0	50	0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	3,000.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	12,760.00
DIAS SUSPENSION, 50% ASIGNACION BASICA	0	612	30	676,495.00
TESORERIA GENERAL POLICIA NACIONAL	920784.8	612	0	46,039.24
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	6,764.95
Devengado		Descuentos		Neto pagado
1,754,615.50	Adicionales	1,008,040.67		746,574.83
	0.00			

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
Ubicación: tabla Isi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 8545 - 1-7-NE SA-CER278952 CO - SC 8545-1-7-NE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) PT. EDILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.057.576.618, se encuentra nominado(a) en la ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO y para el mes de Septiembre de 2016, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		1,352,990.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00		50,618.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00		12,760.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		0.00		270,598.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		5.00		67,649.50
ADICIONALES				
		DIAS		DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	73,562.88
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3	0	135,299.00
SANIDAD	0	50	0	54,119.60
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	3,450.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	12,760.00
DIAS SUSPENSION, 50% ASIGNACION BASICA	0	612	30	676,495.00
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13	0	6,764.95
TESORERIA GENERAL POLICIA NACIONAL	874745.56	612	0	46,039.24
Devengado				Neto pagado
1.754.615.50	Adicionales	Descuentos		746.124.83
	0.00	1.008.490.67		

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes Agosto del año 2020, para ser presentada en : Respuesta Solicitud .

Mayor **FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: APA10.Maria Nataly Cubillos Camargo
 Revisado por: MY.Freddy Jose Muñoz Rodriguez
 Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
 Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE